



CUT: 2423-2024

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0037-2024-ANA**

San Isidro, 30 de enero de 2024

### **VISTOS:**

El memorando N° 0019-2024-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el Informe N° 0001-2024-ANA-MCR del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria y el Informe Legal N° 0086-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos en el artículo 14 establece que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, en el numeral 1 del artículo 3 prescribe que, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 del citado Reglamento establece, entre los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria; el *Principio de Apertura y Participación*, y el *Principio de Transparencia*, según los cuales, las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general, las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo

a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado, contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, además el artículo 8 del citado Reglamento dispone que, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y la Agenda Temprana, son instrumentos para la Mejora de la Calidad Regulatoria;

Que, en el numeral 13.3 del artículo 13 del reglamento, prescribe que la Agenda Temprana comprende: La materia, el problema público que se pretende solucionar el sustento respectivo, identificación del grupo objetivo, fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante, y la fecha tentativa para emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal, y fecha para recibir aportes y/o sugerencias;

Que, con memorando de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos remite la información del problema público identificado en el marco de sus funciones: *«Alto índices de proyectos de inversión pública, privada y mixta denegados para tener acceso al uso de agua o bienes asociados, a través de un derecho de uso de agua o autorización de ejecución de obras en fuente natural»* y que según se indica, requiere una intervención regulatoria a ser emitida mediante resolución Jefatural;

Que, mediante Informe de vistos, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad refiere que la elaboración de la Agenda Temprana 2024 con el problema publico identificado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se ha realizado de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del AIR Ex Ante y los Lineamientos para publicar la Agenda Temprana;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la Agenda Temprana de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2024, indicando que su elaboración se enmarca en lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, los Lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM y el Formato Único de Agenda Temprana aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, estando al marco legal que rige el proceso de mejora regulatoria corresponde que, se apruebe la Agenda Temprana 2024 de la entidad, con la identificación del problema público en el cual se plantea como solución una intervención regulatoria;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y el artículo 12 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la Agenda Temprana 2024**

Aprobar, la Agenda Temprana 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación y Difusión**

2.1 Publicar la presente resolución y la Agenda Temprana 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, en el portal web institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

2.2 Disponer la difusión de la Agenda Temprana 2024 de la entidad, en los murales de la sede central y sedes desconcentradas de la entidad.

2.3 Notificar la presente resolución a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, al correo electrónico: [stcalidadregulatoria@pcm.gob.pe](mailto:stcalidadregulatoria@pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA